



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MDS/A

Sayán, 31 de Octubre de 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que: "Aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el consejo de Coordinación Local es un órgano de Coordinación encargado de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado, la elaboración de Proyectos de Inversión y de Servicios Públicos locales, entre otras que le encargue o solicite Concejo Municipal Distrital, quedando claro que referido concejo no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital de Sayán, período 2011 – 2013, cesan en sus funciones el 31 de Diciembre de 2013, ante ello es menester del Concejo Distrital de Sayán convocar a elecciones a efectos de elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo de la Municipalidad Distrital de Sayán, con el voto unánime de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueban la:

### **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SAYÁN"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán, en el ámbito del Gobierno Local Distrital de Sayán, el cual consta de VI Capítulos y 17 Artículos, que forman parte integrante en anexo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el cumplimiento de la Presente Ordenanza en todo cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN  
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
  
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ANEXO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MDS

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE SAYAN**

### CAPITULO I

#### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza regula el proceso de elección de los tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital de Sayán por el período 2012-2013.

### CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 2°.-** El Comité Electoral es el responsable de la conducción y desarrollo del proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo 3°.-** El Comité Electoral está integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal que serán elegidos entre los representantes de la sociedad civil acreditados ante la Municipalidad, en acto público convocado por la Municipalidad.

**Artículo 4°.-** Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- Resolver todos los aspectos relativos a la inscripción, tachas, impugnaciones u observaciones que se produzcan durante el proceso electoral.
- Preparar los formatos y documentos necesarios para el proceso electoral.
- Redactar y suscribir el Acta Final del proceso electoral.
- Efectuar la proclamación, otorgar credenciales y juramentar a los representantes elegidos.
- Publicar el Padrón Electoral y los resultados finales del proceso electoral.

**Artículo 5°.-** El Comité Electoral recibirá el apoyo logístico y técnico de parte de la Oficina de Participación Vecinal, donde funcionará. Con su elección se dará inicio al proceso de inscripción de los delegados electores.

### CAPITULO III DE LOS DELEGADOS ELECTORES

**Artículo 6°.-** Para acreditar a sus delegados las organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar una solicitud expresando y acompañando lo siguiente:

- La denominación de la organización, sus fines, domicilio y nombre del representante legal, así como el nombre del delegado que participará en este proceso eleccionario.
- Copia simple del D.N.I. del representante legal y del delegado designado.
- Copia simple del acta o acuerdo de designación del delegado.
- Copia de documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional de la organización que solicita la acreditación del delegado.

**Artículo 7°.-** El plazo de inscripción de delegados será de diez días hábiles. Una vez concluido este plazo el Comité Electoral publicará el Padrón Electoral en el local de la municipalidad, dando un plazo de tres días hábiles para las impugnaciones y observaciones de ser el caso. En igual plazo resolverá estas impugnaciones. Concluido este proceso dará inicio al proceso de inscripción de candidatos.

### CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 8°.-** Los delegados inscritos podrán participar como candidatos para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital, siendo requisito indispensable para ello radicar en la jurisdicción del Distrito de Sayán y no tener sentencia judicial vigente.

...//



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ANEXO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-MDS

II...

**Artículo 9°.-** Los candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral presentando una solicitud firmada por lo menos por tres delegados acreditados para este proceso electoral, indicando su nombre completo, documento de identidad y organización a la que representan.

**Artículo 10°.** El plazo para la inscripción de candidatos será de cinco días hábiles. Una vez concluido el proceso de inscripción de candidatos, el Comité Electoral publicará la relación de candidatos para el proceso electoral en el local de la Municipalidad. Cualquier ciudadano podrá impugnar o tachar una candidatura en forma fundamentada y sustentada, dentro del plazo de tres días hábiles de publicada esta relación. Resueltas estas tachas, el Comité Electoral publicará la relación de candidatos habilitados para participar en el proceso electoral.

### CAPITULO V DEL ACTO DE SUFRAGIO

**Artículo 11°.-** El Comité Electoral se instalará en la fecha y hora fijada para el acto electoral. Una vez instalado pasará lista a los delegados electores debiendo verificar la asistencia de más del 50% de los delegados para dar inicio al proceso electoral. De no contarse con el quórum requerido, dispondrá un receso de 30 minutos, pasado el cual se dará inicio al acto de sufragio con los delegados presente. Una vez iniciado el acto, no se permitirá el ingreso de ningún delegado. Los candidatos que no se encuentren presentes al momento del inicio del acto de sufragio no podrán ser elegidos.

**Artículo 12°.-** Los sufragantes emitirán su voto marcando en la cédula de sufragio un aspa o una cruz en un máximo de tres recuadros que correspondan a los candidatos de su preferencia, la cual depositarán en el ánfora procediendo a suscribir el padrón electoral.

**Artículo 13°.-** Se considerará voto válido cuando la intersección del aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro respectivo. En caso que se marque fuera del cuadro o se marque más de tres recuadros se considerará voto viciado y se considerará voto en blanco cuando no se efectúe marca alguna.

**Artículo 14°.-** Concluido el sufragio los miembros del Comité Electoral procederán al escrutinio de los votos en presencia de los delegados electores, consignando el resultado en el acta de escrutinio.

**Artículo 15°.-** Los tres candidatos que obtengan la mayoría de votos serán los elegidos. En caso de empate entre dos candidatos el Comité Electoral procederá a un sorteo en el mismo acto. Cualquier impugnación a los resultados será resuelta en el acto por el Comité Electoral, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 16°.-** Al término del cómputo el Comité Electoral proclamará a los delegados elegidos y hará constar en el Acta estos resultados.

### CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 17°.-** Toda situación no contempla en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Electoral.